ACUERDO LABORAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

En Madrid, a 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial de Bankia:
Dª. Marina Mateo Ercilla.
Dª. Luisa Sagardoy Briones.
D. Carlos Gordo Naveso.
Dª. Margarita Trigo Benito
D. Fernando Ortega Cerrada.

Por la Sección Sindical de CC.OO.:
D. Manuel García Sánchez.
D. Ignacio Javier García López.
D. Rafael Carretero Ruiz
D. Oscar Macías Contador (Asesor)
D. Eva Mª Barañano Ibarrola

Por la Sección Sindical de ACCAM:
D. Ángel Bartolomé Moreno.
D. Javier Moralejo Hidalgo
Dª. Fuencisla Herránz Rubio.

Por la Sección Sindical de UGT:
D. Jesús Vázquez Moreno.
D. José Díaz González.
Dª. Pilar Ramos Pleguezuelos (Asesora)
D. Sergio Krish Vaswani Reboso (Asesor)

Por la Sección Sindical de SATE:
D. José Antonio Muñoz Morales.
D. Alberto Parras Garrido (Asesor)
D. José Ignacio Bernabé Olmos. (Asesor)

Por la Sección Sindical de ASIP:
D. José Antonio Arnedo Muro.
D. Josep Coch Aguilar (Asesor)

Por la Sección Sindical de SESFI
D. Alberto Luís Martín Vílchez.

Por la Sección Sindical de CGT:
D. Juan Vicente Calderón Rodríguez

Por la Sección Sindical de UOB:
D. Joan Reynés Alomar.

Por la Sección Sindical de ACB:
D. Jordi Terrasa Sales.

MANIFIESTAN

I. Que con fechas 11 de marzo de 2019, 24 de septiembre de 2019 y 15 de octubre de 2019 (acta aclaratoria al acuerdo laboral de 24 de septiembre de 2019) fueron suscritos una serie de acuerdos laborales por los que se establecían una serie de compensaciones a favor de la plantilla del banco que hubiera realizado el Programa de certificación MIFID II y LCCI.

II. Que Bankia continúa facilitando a su plantilla el acceso a la formación para la obtención de la referida certificación, deseando seguir reconociendo el esfuerzo que realiza este colectivo para la consecución de la misma, por lo que las Partes

ACUERDAN

ÚNICO. - <u>EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES Y COMPENSACIONES DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN MIFID II Y LCCI</u>

Se harán extensivas todas las condiciones y compensaciones establecidas en los Acuerdos Laborales suscritos con fecha de 11 de marzo de 2019, 24 de septiembre de 2019 y 15 de octubre de 2019 (acta aclaratoria al acuerdo laboral de 24 de septiembre de 2019), en los mismos términos y condiciones que las establecidas en los citados acuerdos y acta aclaratoria, para todas aquellas personas trabajadoras que hayan realizado y/o superado la formación MIFID y LCCI en el primer trimestre de 2021 y segunda convocatoria de ésta. En este sentido, las compensaciones y plazos de disfrute en relación con los días de permiso y puntos PDP, son los siguientes:

- *<u>Compensaciones del Programa de Certificación MIFID II:</u>*

AÑO 2021	
DÍAS DE PERMISO (*)	- 3 días de permiso a disfrutar en el año 2021. - 3 días de permiso a disfrutar en el año 2022.
PUNTOS PDP	- 10 y 7,5 puntos adicionales para el ascenso siempre que se apruebe el examen en primera o en segunda convocatoria, respectivamente (**).

(*) A disfrutar una única vez, siempre que se haya presentado al examen.
(**) Se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2021 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2022. A estos puntos adicionales para el ascenso no les será de aplicación Coeficiente Multiplicador alguno.

Asimismo, por la realización del examen en sábado se disfrutará de 1 único día adicional de permiso, aunque se haya presentado a más de una convocatoria.

- *<u>Compensaciones por Formación Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario:</u>*

AÑO 2021	
DÍAS DE PERMISO	- 1 día a disfrutar en el año 2021. - 1 día a disfrutar en el año 2022.
PUNTOS PDP	5 puntos adicionales para el ascenso, siempre que se apruebe el examen en primera convocatoria (*).

(*) Se sumarán a los puntos PDP finales devengados en el ejercicio 2021 por la aplicación del Sistema PDP, de aplicación en el año 2022, respectivamente. A estos puntos adicionales no les será de aplicación Coeficiente Multiplicador alguno.

Asimismo, por la realización del examen en sábado se disfrutará de 1 día adicional de permiso.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente documento, lo firman las partes arriba indicadas, el día 29 de diciembre de 2020.